

6

porcion de su merito) por la villa, y fieles ejecutores de Madrid; y por lo que resguarda del trigo, no es verosimil que en el que dedica su Alhondiga defien de examinarse sus costos, y proporcionarse su reintegro en el precio del gan (a que lo reducen) sin las perdidas, ni excesivas ganancias, que prebiene la general instrucion de Positos.

Esta practica de establecer precios a dhas especies, se halla continuada despues de la R. orden (sobre la libertad de Comercio) en los mesmos Pueblos de que tenemos noticia; y en el dia la recibo individual de la Ciud. de Valencia, en cuyo Bas to consumo arregla su diventamiento el valor de ellas; (como ha xé visto al S. hablando de los vinos; á cuyo fin he inquirido su metodo economico,) por medio de sus Cab. os fieles ejecutores.

Lejo aun desentendiendose V.S. de otra comun practica, no permise dudarse que la libertad en semejantes especies aquaria el sufrimiento Publico; viendo quanto padece este con la que usan los vendedores de los demas generos, nada, ó poco necesarios a la vida: Y en la hipotesis de que dha R. orden de viera adargarse a dho sueldo generos, como se haxian compatibles la libertad en el precio del gan, con la seguridad que exige esta prohibicion, p.º que no falte á el Publico su abasto dia, y noche? cuando la libertad de comercio trae consigo la de Justicia, ó no se vix, comerciar, ó no comerciar en aquel genero, en el dia, y en la hora que no les acomode quando les acomode esta ocupacion a los que la tienen:

Como deveria entenderse este libre comercio en